



Granada, diez (10) de julio dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2017-00300-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARLEY GONZALEZ CHACON
DEMANDADO: CONCREARMANDO LTDA Y OTROS

Que mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Covid 19 en el territorio Nacional.

Que a través de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20 – 11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, emanados del Consejo Superior de Judicatura se suspendieron los términos judiciales por motivos de salud pública desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020 inclusive, los cuales pueden se encuentran publicados en la página de la Rama Judicial para su consulta.

Que por las razones antes mencionadas no se llevo a cabo la audiencia del artículo 77 del C.P.T.Y.S.S. programada para el día 20 de marzo del año en curso, por lo que se hace necesario reprogramar la misma, en consecuencia, se señala la hora de las 3:00 p.m. del día 23 de julio del año 2020.

Se les hace saber a los apoderados de las partes que en el día de hoy se creo el link de la audiencia para que puedan ingresar a la misma en el día señalado, el cual es enviado internamente por el sistema Microsoft teams a los correos electrónicos que aparecen en la demanda.

Así mismo se allega, los protocolos de la audiencia los cuales se pueden abrir con la tecla ctrl + clic sobre el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQrBR6DUtaNDgaPjRnsc6joBEjmGNVmyELP4yg10in0big?e=mXgymi

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA - META**

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e91a2cc1b46d5793e18b6a14f8cab936de11ea0f7a5bb854cd9f95b91c35f816

Documento generado en 10/07/2020 05:39:27 PM